

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19858 *ORDEN de 10 de julio de 1979 por la que se concede la libertad condicional de 11 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Joaquín Montoro García, José Antonio Posse López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcazar de San Juan: Pedro Jesús Orozco de la Vera, José Luis Pedraza López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Joaquín Pérez Pastor Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huelva: Francisco Muñoz Rodríguez, Manuel Rodríguez Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: María Eiraño Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: José Ródenas Ros.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Tomás Juan Sanesteban, Rafael Marco Tarazona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

19859 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 222, concedida al Banco Intercontinental Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el Banco Intercontinental Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 222, concedida el 9 de mayo de 1978 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, sucursal en Méndez Núñez, 7, a la que se asigna el número de identificación 03-48-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en rambla de Cataluña, 127, a la que se asigna el número de identificación 08-88-07.

Barcelona, agencia en paseo de Fabra y Puig, 87, a la que se asigna el número de identificación 08-88-08.

Barcelona, agencia en avenida de José Antonio, 529, a la que se asigna el número de identificación 08-88-09.

Vich, sucursal en paseo de José Antonio, 11, a la que se asigna el número de identificación 08-88-10.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón, sucursal en avenida del Rey Don Jaime, 49, a la que se asigna el número de identificación 12-38-01.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, sucursal en paseo de Cataluña, 12, a la que se asigna el número de identificación 25-42-01.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, sucursal en Conde de Peñalver, 23, a la que se asigna el número de identificación 28-86-06.

Madrid, agencia en Bravo Murillo, 126, a la que se asigna el número de identificación 28-86-07.

Madrid, agencia en Fuencarral, 131, a la que se asigna el número de identificación 28-86-08.

Madrid, agencia en Duque de Alba, 7, a la que se asigna el número de identificación 28-86-09.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, sucursal en Molina Lario, 8, a la que se asigna el número de identificación 29-33-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia, sucursal en avenida de Camilo Alonso Vega, 6, a la que se asigna el número de identificación 30-41-01.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo, sucursal en García Barbón, 33, a la que se asigna el número de identificación 54-40-01.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, agencia en Gran Vía Marqués del Turia, 23, a la que se asigna el número de identificación 46-56-02.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, agencia en plaza de Pedro Eguileor, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-48-02.

Madrid, 6 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19860 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 159,000 al 180,200. Mejora de trazado y ensanche y refuerzo del firme». Término municipal de Jubera.*

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de: «Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 159,000 al 180,200. Mejora de trazado y ensanche y refuerzo del firme en el término municipal de Jubera», y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Seguridad Vial, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Jubera, en cuyo término se hallan sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 2 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—10.743-E.